





CONTRATO No. 54/2017 LIBRE GESTIÓN No. 20/2017

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA I 18 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, UBICADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES DE FOSALUD, UCSF DE LAS CINCO REGIONES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD."

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres - cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos - doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno - cero cero uno - siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte ectuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad "TECNOLOGIAS

"TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno seis cero nueve nueve nueve-uno cero uno-seis, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia

SOCIEDAD

INDUSTRIALES,





Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Roberto Marcial Campos; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA YOCHO del Registro de Sociedades, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, y naturaleza son los antes expresados, que su plazo es indeterminado y en la CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente y al secretario de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y duraran dos años en el ejercicio de sus funciones; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de abril del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Ángel Fernando García Guardado, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de abril de dos mil tres, en la cual consta el aumento de capital c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Ana Miriam Quiteño Mejía, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día doce de marzo de dos mil ocho; en el cual se acordó modificar el domicilio de la sociedad al de San Salvador. d)Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día seis de octubre de dos mil quince, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número SESENTA asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario la señora Laura Aracely Monterrosa Rodríguez, para el período de dos años contados a partir del día seis de octubre de dos mil quince, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA/EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proceso de Libre Gestión número 20/2017, denominado "CONTRATACION DEL proveniente del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 118 EQUIPOS DE AIRE LA ACONDICIONADO, UBICADOS SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, EN





ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES DE FOSALUD, UCSF DE LAS CINCO REGIONES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

| I U | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA I 18 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, JBICADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, OCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES, JNIDADES MOVILES DE FOSALUD, UCSF'S DE LAS CINCO REGIONES Y OTRAS DEPENDENCIAS | SERVICIO | | | |
|------------------|--|----------|-----|--|-------------|
| | DEL FOSALUD'' | | 4 | \$3,232.00 | \$12,928.00 |
| A A G U D D N ca | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA AIRE ACONDICIONADO, UBICADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES DE FOSALUD, JCSF'S DE LAS CINCO REGIONES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Nota: Monto del Mantenimiento correctivo con ambio de partes, el cual se ejecutara hasta el 31 de liciembre 2017 o hasta donde alcance el monto signado. | SERVICIO | N/A | De acuerdo al anexo No. I del presente contrato. | \$37,072.00 |

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS. Las especificaciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: a) El/La Contratista deberá trasladarse por sus propios medios de transporte a todos los lugares donde se proporcionaran los mantenimientos preventivos y correctivos. b) Deberá ejecutar la respectiva rutina de Mantenimiento preventivo ofertada y contratada. c) Deberá poseer como mínimo las Herramientas y Materiales adecuados para realizar los respectivos mantenimientos. d) Personal: deberá tener a disposición como mínimo cuatro técnicos graduados o certificados con conocimientos de electricidad, refrigeración, electrónica, y ocho técnicos auxiliares en refrigeración. Los mantenimientos deberán ser realizados por el personal presentado en la oferta, si por motivos de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato dichas personas cambiasen, el contratista deberá remitir los





nuevos currículos al administrador de contrato, el no cumplir con lo estipulado impedirá que se realicen las labores hasta por dos días calendarios. e) La supervisión por parte del contratista estará y será realizada por un supervisor debidamente acreditado y con los conocimientos en el área y con toda la documentación de diplomados tanto a nivel nacional y/o internacional. f) La contratista deberá impartir dos capacitaciones al personal de Fosalud, una al personal de sede y anexo administrativo y la segunda al personal de almacenes y unidades móviles, sobre el buen uso de los equipos de aire acondicionado, dicha capacitación deberá realizarse dentro de los quince días calendarios posteriores a la distribución del contrato, todo previa coordinación con el administrador del contrato. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. a) El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de los Equipos de Aire Acondicionado. b) EL/LA CONTRATISTA en caso de delegar a una persona a cumplir las funciones del representante legal presentará en un periodo no mayor a cinco días calendarios, después de distribuido el contrato; la carta de autorización debidamente autenticada con los datos de la persona que podrá firmar las actas de recepción y documentación en relación al contrato. c) EL/LA CONTRATISTA deberá proveer como mínimo cuatro técnicos graduados o certificados con conocimientos de electricidad, refrigeración, electrónica, y ocho técnicos auxiliares en refrigeración, electricidad o electrónica con experiencia laboral en mantenimiento preventivo y correctivo en aires acondicionados a fin de conformar cuatro equipos de trabajo para cubrir las necesidades a nivel nacional en las cinco regiones. d) EL/LA CONTRATISTA deberá contar con herramientas de uso propias ya que la institución no proveerá ninguna de estas. Los materiales de limpieza a utilizar deben ser adecuados para los equipos de aire acondicionado a fin de realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, asimismo que no sean nocivos para el ser humano, además de proteger y salvaguardar los equipos cercanos al área de trabajo y se deberán tomar todas las medidas necesarias para cumplir todo lo anterior. e) EL/LA CONTRATISTA efectuará en total cuatro mantenimientos preventivos por cada equipo, durante el período de contratación, realizando cada visita en la primera semana de los meses de: julio, septiembre, y noviembre, a excepción del primer mantenimiento que deberá efectuarse quince días calendario después de distribuido el contrato. f) El servicio de mantenimiento preventivo para los equipos ubicados en las oficinas administrativas, anexo administrativo, y CAE San Martin deberá efectuarse en un período de cobertura de ocho horas hábiles diarias consecutivas, en el horario de las siete y treinta a las quince y treinta horas, seis días por semana, de lunes a sábado. Y para brindar los mantenimientos en el Plantel El Matazano, Las Palmas, en el mismo horario de lunes a viernes. g) El servicio de mantenimiento preventivo para los equipos en las UCSF'S, deberá efectuarse en un período de cobertura de ocho horas hábiles diarias consecutivas, de las siete y treinta a las quince y treinta horas, cinco días por semana, de lunes a viernes, fines de semana, días festivos, nocturnidad de ser requerido por el administrador de contrato. h) Después de realizado cada mantenimiento preventivo el contratista entregara al administrador de contrato las fichas de los equipos de aire acondicionado de los trabajos realizados con su respectivo diagnóstico; así como de los posibles mantenimientos correctivos a fin de ser





evaluadas por el administrador de contrato en conjunto con el Jefe de Servicios Generales, para determinar qué reparaciones serán realizadas y qué precios deben revisarse. i) Las Rutinas mínimas que la/el contratista deberá realizar de acuerdo al tipo de equipo será el siguiente: DETALLES DE RUTINAS: TRABAJO EN CONDENSADOR. 1. Limpieza de serpentines con líquido coilux. 2 Limpieza de motor ventilador. 3 Revisión de válvulas de acceso. 4 Chequeo de fugas de gas. 5 Revisión de ojo visor y filtro secador. 6 Revisión de calentamiento de motor ventilador. 7 Chequeo de serpentines, (no estén dañados por golpes). 8 Limpieza y revisión de aspas de motor ventilador. 9 Chequeo de presión alta y baja. 10 Revisión de Anclaje de base de condensador. I I Revisión y limpieza de sistema de alimentación eléctrica. TRABAJOS EN EVAPORADOR. I Limpieza de serpentines con líquido coy lux. 2 Revisión de tuerca flare. 3 Limpieza de filtros. 4 Limpieza de drenajes. 5 Revisión de fuga en acople de tubería. 6 Limpieza de turbinas. 7 Chequeo y limpieza de aspas del swing, 8 Limpieza de parte externa completa de evaporador. 9 Revisión de anclaje del evaporador. 10 Revisión y limpieza de sistema de alimentación eléctrica. II Revisión de termostato o control remoto. TRABAJOS EN RED DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. I Revisión de térmicos. 2 Medir voltaje de consumo. 3 Chequear recalentamiento de térmicos y alimentación eléctrica. 4 Medir amperaje y 5 Limpieza de Circuito Eléctrico. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. a) El mantenimiento correctivo deberá entenderse como solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas o cualquier otra pieza y accesorios u otros que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. b) LA/EL CONTRATISTA deberá proveer como mínimo cuatro técnicos graduados o certificados con conocimientos de electricidad, refrigeración, electrónica, y ocho técnicos auxiliares en refrigeración, electricidad o electrónica con experiencia laboral en mantenimiento preventivo y correctivo en aires acondicionados a fin de conformar cuatro equipos de trabajo para cubrir las necesidades a nivel nacional en las cinco regiones. c) El servicio de mantenimiento correctivo para los equipos ubicados en las oficinas administrativas, anexo administrativo, y CAE San Martin deberán efectuarse en un período de cobertura de ocho horas hábiles diarias consecutivas, en el horario de las siete y treinta a las quince y treinta horas, seis días por semana, de lunes a sábado. Y para brindar los mantenimientos en el Plantel El Matazano, Las Palmas en el mismo horario de lunes a viernes. El servicio de mantenimiento correctivo para los equipos en las UCSF'S, deberá efectuarse en un período de cobertura de ocho horas hábiles diarias consecutivas, de las siete y treinta a las quince y treinta horas, cinco días por semana, de lunes a viernes, fines de semana, días festivos, nocturnidad de ser requerido por el administrador de contrato. Los trabajos de mantenimiento correctivo se deberán realizar en un periodo de QUINCE DÍAS CALENDARIO después de emitida Orden de trabajo, en los horarios diurnos, en días de lunes a viernes, fines de semana y días festivos y previa coordinación con el Administrador del Contrato. Durante el periodo de vigencia del contrato la atención de llamados para solución de fallas será ilimitada y no habrá costo adicional para la institución. Después de un llamado comprobado o notificado correo electrónico acompañado de una llamada telefónica de parte del Administrador de Contrato en el FOSALUD, reportando una falla en cualquiera de los equipos, el contratista realizará el siguiente procedimiento de respuesta: Cumplir el tiempo





de respuesta. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del FOSALUD, por parte del personal de la/el CONTRATISTA. LA/EL CONTRATISTA deberá garantizar un tiempo de respuesta de TRES horas hábiles, para atención de fallas en el equipo instalado en la Sede Administrativa, Local Anexo o Almacenes Generales y CAE san Martin. Solventar fallas menores: En el caso de fallas menores la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo en un periodo de DIEZ DÍAS CALENDARIOS después de emitida orden de trabajo autorizada por el administrador de contrato, entregando posteriormente una copia de la Hoja técnica en donde se ha hecho la observación de la necesidad de reparación del equipo de aire acondicionado según anexo número seis de la solicitud de cotización. Solventar fallas mayores: En el caso se requiera reemplazar alguna parte, deberá entregarse una cotización al administrador del contrato y posterior aprobación se efectuará el cambio, facturándose la parte en el mismo mes de la reparación. Las reparaciones mayores no deben sobrepasar los DIEZ DÍAS CALENDARIO, salvo casos fortuitos debidamente comprobados donde las partes necesarias no se encuentren en el mercado local. En caso que los repuestos sean importados la contratista deberá presentar la documentación para justificar el tiempo que requiere para la entrega e instalación. Todo mantenimiento correctivo, deberá contar con un presupuesto debidamente aprobado por el administrador de contrato, de lo contrario no se hará efectivo el pago. Los trabajos de mantenimiento correctivo que impliquen cambio de partes o piezas de algún equipo de aire acondicionado, si se requiere con previa autorización y Coordinación con el Administrador del Contrato, el Contratista deberá entregar las piezas y repuestos sustituidos al Administrador de Contrato. Los repuestos a utilizar deberán ser nuevos, y contarán con un periodo de garantía de TRES MESES. Dichos repuestos serán provistos por la contratista. Finalizado el Mantenimiento el representante o encargado por la contratista deberá Informar por escrito, correo electrónico y llamada telefónica al Administrador del Contrato, que la Orden de Trabajo ha sido ejecutada y recibida en el establecimiento, basado en el presupuesto que se autorizó. Los precios de partes de los repuestos que por cualquier motivo se hubiese quedado fuera de este listado y del listado que entregue el contratista y que resultasen necesarias de adquirir durante la ejecución del contrato, el FOSALUD se reservará el derecho de verificar costos de estos en el mercado local debiendo el oferente mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el personal de Mantenimiento lo estime conveniente por considerar precios excesivos) y el contratista estará comprometido a readecuar el precio de su cotización a los precios Ofertados en la solicitud mientras no se haya agotado el presupuesto para el referido mantenimiento. Se llevará un registro fotográfico de los trabajos realizados en los ciento dieciocho equipos siendo tres momentos del antes, durante y el después incluyendo al momento de realizar cambios de repuestos y deberá ser anexado al informe final de cada equipo. La contratista presentara los informes individuales de cada equipo, las fichas técnicas, nota de recepción de partes averiadas que fueron sustituidas y entregadas por el encargado o receptor de los trabajos realizados, las fotografías del proceso del antes, durante y después; no se realizara la recepción para la elaboración de las actas hasta no completar la información.





CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 20/2017 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 118 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, UBICADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES DE FOSALUD, UCSF DE LAS CINCO REGIONES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD". b) La Oferta de la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE- TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS -CERO UNO -DOS UNO -UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha





(colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. dirección de correo electrónico: tecindussa@yahoo.com, con número de teléfono de contacto: veintidós veintiséis ochenta y tres sesenta y dos. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega para el item numero UNO Mantenimiento preventivo para los ciento dieciocho equipos este deberá realizarse en los primeros QUINCE DÍAS CALENDARIOS de los meses de JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE a excepción del primer mantenimiento que deberá efectuarse quince días calendario posteriores a la distribución del contrato; para la ejecución de cada mantenimiento en los meses indicados, deberá contarse con orden de trabajo debidamente autorizada y sellada por el administrador de contrato. item número DOS: Mantenimiento correctivo El Mantenimiento correctivo se realizará cada vez que los equipos lo requieran a solicitud y previa autorización del Administrador del Contrato en un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIOS, después de emitida orden de trabajo autorizada y sellada por el administrador de contrato. Forma de entrega: Se realizaran entregas parciales. En caso de requerir dichos mantenimientos, las entregas se realizaran de la siguiente manera: a) Cuando se realiza el mantenimiento preventivo y se identifica que se requiere de un mantenimiento correctivo, el contratista deberá entregar un cuadro consolidado con las reparaciones que deben realizar y autorizado por el administrador de contrato. b) Cuando el Administrador de contrato lo solicite, por medio de correo electrónico o llamada telefónica. Forma de entrega: Se realizaran entregas parciales. Condiciones de entrega: LA/EL CONTRATISTA deberá entregar orden de trabajo, debidamente firmada y sellada por la persona que recibió la ejecución del mantenimiento del equipo de aire acondicionado en cada





dependencia. Coordinar con el Administrador del Contrato las Órdenes de Trabajo, así como las fechas y tiempos para la ejecución de los mismos, para su implementación. La/el contratista deberá garantizar que los trabajos que realice no presenten ningún tipo de fallas durante los TREINTA días siguientes después de efectuadas las rutinas de mantenimiento previamente establecidas, caso contrario asumirá los costos de las reparaciones para no atrasar su funcionamiento. El Administrador del Contrato establecerá en coordinación con el contratista las rutas de trabajo, tratando de cubrir el mayor número de establecimientos en dichas rutas. Lugar de entrega: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá efectuarse en: novena Calle Poniente casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador (SEDE Administrativa). CAE San Martín Carretera Panamericana frente a Mercado de San Martín. Plantel El Matazano, ubicado en Calle Antigua al Matazano frente a complejo de la constancia Soyapango. Plantel Las Palmas en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho polígono "B" Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador; y en las Unidades de Salud con servicio Fosalud en las cinco regiones a nivel nacional según anexo de este contrato. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA/EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$7,500.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al QUINCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta NUEVE MESES. b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de la entrega y la instalación de los suministros, deberá presentarse garantía por un valor de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$5,000.00), de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última acta de recepción emitida por el Administrador de contrato, mediante la cual conste la entrega e instalación del suministro. y permanecerá vigente a partir de la fecha de la última acta de recepción hasta NUEVE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. c) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR: El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con





copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor respecto al ítem dos mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción de cada suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta TRES meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Roberto Enrique Peña Alvarado, de Logística de transporte en funciones de Colaborador Administrativo de la sección de mantenimiento, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 31/2017, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus





subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA **TERCERA.** SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección





establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 20/2017, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el





Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA YIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Séptima avenida norte, numero mil seiscientos treinta y uno, Colonia Layco, San salvador, Teléfono de contacto: dos dos dos seis- ocho tres seis dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para

La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"

"Tecnologías Industriales, S.A. DE.C.V."
"Contratista"

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: 25289700 Fax: 25289723





ANEXO UNO

LIBRE GESTION No. 20/2017

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 118 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, UBICADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES DE FOSALUD, UCSF DE LAS CINCO REGIONES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD."

| | Mantenimiento Correctivo | | | | | | | |
|----|--|-------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|--|--|
| No | Descripción | Región Metropolitana | Región Paracentral | Región Central | Región Occidente | Región Oriente | | |
| 1 | Suministro e Instalación de capacitor de 5 UF | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 | \$8.00 | \$8.00 | | |
| 2 | Suministro e Instalación de capacitor de 7 UF | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 | \$8.00 | \$8.00 | | |
| 3 | Suministro e Instalación de capacitor de 25 UF | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 | \$8.00 | \$8.00 | | |
| 4 | Suministro e Instalación de capacitor de 35 UF | \$15.00 | \$15.00 | \$15.00 | \$18.00 | \$18.00 | | |
| 5 | Suministro e Instalación de capacitor de 40 UF | \$15.00 | \$15.00 | \$15.00 | \$18.00 | \$18.00 | | |
| 6 | Suministro e Instalación de capacitor de 45 UF | \$15.00 | \$15.00 | \$15.00 | \$18.00 | \$18.00 | | |
| 7 | Suministro e Instalación de capacitor de 50 UF | \$15.00 | \$15.00 | \$15.00 | \$18.00 | \$18.00 | | |
| 8 | Suministro e Instalación de capacitor de 55 UF | \$15.00 | \$15.00 | \$15.00 | \$18.00 | \$18.00 | | |
| 9 | Suministro e Instalación de capacitor de 60 UF | \$20.00 | \$20.00 | \$20.00 | \$22.00 | \$22.00 | | |
| 10 | Suministro e instalación de kit de arranque para compresor. | \$22.00 | \$22.00 | \$22.00 | \$23.00 | \$23.00 | | |
| 11 | Suministro e Instalación de relay de paso | \$12.00 | \$12.00 | \$12.00 | \$14.00 | \$14.00 | | |
| 12 | Suministro e Instalación de contactor 2P/24V/40AMP | \$16.00 | \$16.00 | \$16.00 | \$17.00 | \$17.00 | | |
| 13 | Suministro e Instalación de compresor de 12,000 BTU R-22,1PH | \$350.00 | \$350.00 | \$350.00 | \$360.00 | \$360.00 | | |
| 14 | Suministro e Instalación de compresor de 18,000 BTU R-22,1PH | \$380.00 | \$380.00 | \$380.00 | \$390.00 | \$390.00 | | |
| 15 | Suministro e Instalación de compresor de 24,000 BTU R-22,1PH | \$420.00 | \$420.00 | \$420.00 | \$430.00 | \$430.00 | | |
| 16 | Suministro e Instalación de compresor de 36,000 BTU R-22,1PH | \$725.00 | \$725.00 | \$725.00 | \$740.00 | \$740.00 | | |
| 17 | Suministro e Instalación de compresor de 48,000 BTU R-22,1PH | \$785.00 | \$785.00 | \$785.00 | \$795.00 | \$795.00 | | |
| 18 | Suministro e Instalación de filtro secador | \$14.00 | \$14.00 | \$14.00 | \$15.00 | \$15.00 | | |
| 19 | Suministro e Instalación de ojo visor | \$16.00 | \$16.00 | \$16.00 | \$17.00 | \$17.00 | | |
| 20 | Suministro e Instalación de válvula de paso | \$12.00 | \$12.00 | \$12.00 | \$13.00 | \$13.00 | | |
| 21 | Suministro e Instalación de tubería de cobre de ¼" (Por pie) | \$1.00 | \$1.00 | \$1.00 | \$1.50 | \$1.50 | | |
| 22 | Suministro e Instalación de tubería de cobre de 3/8" (Por pie) | \$2.00 | \$2.00 | \$2.00 | \$2.50 | \$2.50 | | |
| 23 | Suministro e Instalación de tubería de cobre de 3/4" (Por pie) | \$3.00 | \$3.00 | \$3.00 | \$3.50 | \$3.50 | | |





| 24 | Suministro e Instalación de tubería de cobre de | ĺ | Ī | 1 | 1 | |
|----|--|----------|----------|----------|----------|----------|
| 24 | ½" (Por pie) | \$2.50 | \$2.50 | \$2.50 | \$3.00 | \$3.00 |
| 25 | Suministro e instalación de tuerca flare de 1/2". | \$1.40 | \$1.40 | \$1.40 | \$1.50 | \$1.50 |
| 26 | Suministro e instalación de tuerca flare de 3/8". | \$1.15 | \$1.15 | \$1.15 | \$1.25 | \$1.25 |
| 27 | Suministro e instalación de tuerca flare de 3/4". | \$2.40 | \$2.40 | \$2.40 | \$2.50 | \$2.50 |
| 28 | Suministro e instalación de tuerca flare de 7/8". | \$4.10 | \$4.10 | \$4.10 | \$4.25 | \$4.25 |
| 29 | Suministro e Instalación de tubería de cobre de 7/8".(por pie). | \$4.05 | \$4.05 | \$4.05 | \$4.20 | \$4.20 |
| 30 | Movimiento completo de unidad condensadora de 24,000 BTU, incluye base para condensador. | \$405.00 | \$405.00 | \$405.00 | \$415.00 | \$415.00 |
| 31 | Movimiento completo de unidad condensadora de 36,000 BTU, incluye base para condensador. | \$510.00 | \$510.00 | \$510.00 | \$525.00 | \$525.00 |
| 32 | Movimiento completo de unidad condensadora de 48,000 BTU, incluye, base para condensador. | \$790.00 | \$790.00 | \$790.00 | \$795.00 | \$795.00 |
| 33 | Suministro e Instalación de motor ventilador para condensador de 18,000 BTU | \$95.00 | \$95.00 | \$95.00 | \$100.00 | \$100.00 |
| 34 | Suministro e Instalación de motor ventilador de 24,000 BTU | \$105.00 | \$105.00 | \$105.00 | \$110.00 | \$110.00 |
| 35 | Suministro e Instalación de motor ventilador para condensador de 36,000 BTU | \$130.00 | \$130.00 | \$130.00 | \$135.00 | \$135.00 |
| 36 | Suministro e Instalación de motor ventilador para condensador de 48,000 BTU | \$145.00 | \$145.00 | \$145.00 | \$148.00 | \$148.00 |
| 37 | Suministro e Instalación de refrigerante R-22 (Precio por libra) | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 | \$8.00 | \$8.00 |
| 38 | Limpieza de tubería de cobre con R-141 b (Precio por libra) | \$25.00 | \$25.00 | \$25.00 | \$25.00 | \$25.00 |
| 39 | Suministro e Instalación de gas refrigerante R 410. (precio por libra) | \$9.00 | \$9.00 | \$9.00 | \$10.00 | \$10.00 |
| 40 | Suministro e Instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 12,000 TBU. | \$40.00 | \$40.00 | \$40.00 | \$42.00 | \$42.00 |
| 41 | Suministro e Instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 18,000 TBU. | \$55.00 | \$55.00 | \$55.00 | \$60.00 | \$60.00 |
| 42 | Suministro e Instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 24,000 TBU. | \$68.00 | \$68.00 | \$68.00 | \$70.00 | \$70.00 |
| 43 | Suministro e Instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 36,000 TBU. | \$72.00 | \$72.00 | \$72.00 | \$75.00 | \$75.00 |
| 44 | Suministro e Instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 48,000 TBU. | \$75.00 | \$75.00 | \$75.00 | \$78.00 | \$78.00 |
| 45 | Suministro e Instalación de vástagos. | \$45.00 | \$45.00 | \$45.00 | \$48.00 | \$48.00 |
| 46 | Suministro e Instalación o Pintado de carcasas de A/C de ventana. | \$20.00 | \$20.00 | \$20.00 | \$23.00 | \$23.00 |
| 47 | Suministro e Instalación de rubatex si fuere necesario por pie. | \$2.50 | \$2.50 | \$2.50 | \$3.00 | \$3.00 |





| | No. of the St. | | | | | |
|----|--|------------|------------|------------|------------|------------|
| 48 | Suministro e instalación de terminales tipo banderas, para instalación de capacitor si este lo requiere. | \$11.00 | \$11.00 | \$11.00 | \$12.00 | \$12.00 |
| 49 | Suministro y reparación de fugas de gas en tuberías de cobre. | \$115.00 | \$115.00 | \$115.00 | \$120.00 | \$120.00 |
| 50 | Suministro e instalación de unidad condensadora de 9,000 BTU incluye base para ser instala (R-22,1PH) | \$260.00 | \$260.00 | \$260.00 | \$275.00 | \$275.00 |
| 51 | Suministro e instalación de unidad condensadora de 12,000 BTU incluye base para ser instalada. (R-22,1PH) | \$310.00 | \$310.00 | \$310.00 | \$320.00 | \$320.00 |
| 52 | Suministro e instalación de unidad condensadora de 18,000 BTU incluye base para ser instalada. (R-22,1PH) | \$405.00 | \$405.00 | \$405.00 | \$415.00 | \$415.00 |
| 53 | Suministro e instalación de unidad condensadora de 24,000 BTU incluye base para ser instalada. (R-22,1PH) | \$560.00 | \$560.00 | \$560.00 | \$575.00 | \$575.00 |
| 54 | Suministro e instalación de unidad condensadora de 36,000 BTU incluye base para ser instalada. (R-22,1PH) | \$960.00 | \$960.00 | \$960.00 | \$980.00 | \$980.00 |
| 55 | Suministro e instalación de unidad condensadora de 48,000 BTU incluye base para ser instalada. (R-22,1PH) | \$1,410.00 | \$1,410.00 | \$1,410.00 | \$1,430.00 | \$1,430.00 |
| 56 | Suministro e instalación de capacitor de 5 uf para motor ventilador de evaporador. | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 | \$8.00 | \$8.00 |
| 57 | Suministro e Instalación de tarjeta electrónica | \$48.00 | \$48.00 | \$48.00 | \$50.00 | \$50.00 |
| 58 | Suministro e Instalación de motor ventilador de turbinas para evaporador de 12,000 BTU | \$85.00 | \$85.00 | \$85.00 | \$90.00 | \$90.00 |
| 59 | Suministro e Instalación de motor ventilador de turbinas para evaporador de 18,000 BTU | \$95.00 | \$95.00 | \$95.00 | \$100.00 | \$100.00 |
| 60 | Suministro e Instalación de motor ventilador de turbinas para evaporador de 24,000 BTU | \$120.00 | \$120.00 | \$120.00 | \$125.00 | \$125.00 |
| 61 | Suministro e Instalación de motor ventilador de turbinas para evaporador de 36,000 BTU | \$130.00 | \$130.00 | \$130.00 | \$135.00 | \$135.00 |
| 62 | Suministro e Instalación de motor ventilador de turbinas para evaporador de 48,000 BTU | \$140.00 | \$140.00 | \$140.00 | \$145.00 | \$145.00 |
| 63 | Suministro e Instalación de motor ventilador de turbinas para evaporador de 60,000 BTU | \$145.00 | \$145.00 | \$145.00 | \$150.00 | \$150.00 |
| 64 | Suministro e Instalación de drenaje con tubería pvc de 3/4" (Por metro lineal anclado con grapa conduit de 3/4") | \$2.80 | \$2.80 | \$2.80 | \$2.90 | \$2.90 |
| 65 | Movimiento e Instalación de unidad evaporadora completa de equipo de 12,000 BTU (R-22,1PH) | \$125.00 | \$125.00 | \$125.00 | \$130.00 | \$130.00 |
| 66 | Suministro e instalación de bandejas para protección y drenaje de condensadores instalados sobre áreas vulnerables a derrames de agua (incluye tubería PVC y lámina galvanizada calibre 22 asi como todos los accesorios necesarios para realizar un correcto drenaje del agua y evitar acumulación de agua) | \$310.00 | \$310.00 | \$310.00 | \$325.00 | \$325.00 |
| 67 | Suministro e instalación de circuito convencional con termostato digital programable (incluye caja de protección, chapa con 3 llaves) | \$150.00 | \$150.00 | \$150.00 | \$160.00 | \$160.00 |
| 68 | Movimiento e Instalación de unidad evaporadora completa de equipo de 18,000 BTU | \$110.00 | \$110.00 | \$110.00 | \$120.00 | \$120.00 |





| 69 | Movimiento e Instalación de unidad evaporadora completa de equipo de 24,000 BTU | \$140.00 | \$140.00 | \$140.00 | \$145.00 | \$145.00 |
|----|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| 70 | Movimiento e Instalación de unidad evaporadora completa de equipo de 36,000 BTU | \$168.00 | \$168.00 | \$168.00 | \$170.00 | \$170.00 |
| 71 | Movimiento e Instalación de unidad evaporadora completa de equipo de 48,000 BTU | \$195.00 | \$195.00 | \$195.00 | \$200.00 | \$200.00 |
| 72 | Suministro e Instalación de unidad evaporadora completa de equipo de 60,000 BTU | \$980.00 | \$980.00 | \$980.00 | \$990.00 | \$990.00 |
| 73 | Suministro e Instalación de turbina para A/C de 24,000 BTU de ventana. | \$85.00 | \$85.00 | \$85.00 | \$90.00 | \$90.00 |
| 74 | Suministro e Instalación de turbina para A/C de 12,000 BTU mini Split. | \$70.00 | \$70.00 | \$70.00 | \$75.00 | \$75.00 |
| 75 | Suministro e Instalación de drenaje en tubería de PVC de ½" (Por pie de largo con grapa) | \$2.10 | \$2.10 | \$2.10 | \$2.15 | \$2.15 |
| 76 | Suministro e Instalación de turbina para A/C de 24,000 BTU de ventana. | \$78.00 | \$78.00 | \$78.00 | \$80.00 | \$80.00 |
| 77 | Suministro e Instalación de turbina para A/C de 12,000 BTU mini Split. | \$60.00 | \$60.00 | \$60.00 | \$65.00 | \$65.00 |
| 78 | Suministro e Instalación de turbina para A/C de 18,000 BTU min Split. | \$68.00 | \$68.00 | \$68.00 | \$70.00 | \$70.00 |
| 79 | Suministro e Instalación de turbina para A/C de 24,000 BTU mini Split. | \$75.00 | \$75.00 | \$75.00 | \$78.00 | \$78.00 |
| 80 | Suministro e Instalación de turbina para A/C de 36,000 BTU mini Split. | \$70.00 | \$70.00 | \$70.00 | \$72.00 | \$72.00 |
| 81 | Suministro e Instalación de turbina para A/C de 48,000 BTU mini Split. | \$85.00 | \$85.00 | \$85.00 | \$90.00 | \$90.00 |
| 82 | Suministro e Instalación de filtros de retorno de aire. | \$22.00 | \$22.00 | \$22.00 | \$23.00 | \$23.00 |
| 83 | Suministro e Instalación de aspa para A/C de ventana 12,000 BTU. | \$46.00 | \$46.00 | \$46.00 | \$48.00 | \$48.00 |
| 84 | Suministro e Instalación de aspa para A/C de ventana 24,000 BTU. | \$55.00 | \$55.00 | \$55.00 | \$60.00 | \$60.00 |
| 85 | Reparación de bandeja de evaporador de 12,000 BTU. | \$15.00 | \$15.00 | \$15.00 | \$20.00 | \$20.00 |
| 86 | Reparación de bandeja de evaporador de 18,000 BTU. | \$20.00 | \$20.00 | \$20.00 | \$23.00 | \$23.00 |
| 87 | Reparación de bandeja de evaporador de 24,000 BTU. | \$30.00 | \$30.00 | \$30.00 | \$35.00 | \$35.00 |
| 88 | Reparación de bandeja de evaporador de 36,000 BTU. | \$95.00 | \$95.00 | \$95.00 | \$100.00 | \$100.00 |
| 89 | Reparación de bandeja de evaporador de 48,000 BTU. | \$115.00 | \$115.00 | \$115.00 | \$120.00 | \$120.00 |
| 90 | Reparación de bandeja de evaporador de 60,000 BTU. | \$125.00 | \$125.00 | \$125.00 | \$130.00 | \$130.00 |
| 92 | Suministro e Instalación de Circuito Convencional a 24 voltios con termostato Digital programable a la pared. | \$150.00 | \$150.00 | \$150.00 | \$160.00 | \$160.00 |
| 93 | Suministro e instalación de unidad evaporadora de 9,000 BTU, incluye su base para ser instalada. | \$160.00 | \$160.00 | \$160.00 | \$170.00 | \$170.00 |





| 94 | Suministro e instalación de unidad evaporadora de 12,000 BTU, incluye su base para ser instalada. | \$190.00 | \$190.00 | \$190.00 | \$198.00 | \$198.00 |
|-----|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| 95 | Suministro e instalación de unidad evaporadora de 18,000 BTU, incluye su base para ser instalada. | \$290.00 | \$290.00 | \$290.00 | \$298.00 | \$298.00 |
| 96 | Suministro e instalación de unidad evaporadora de 24,000 BTU, incluye su base para ser instalada. | \$310.00 | \$310.00 | \$310.00 | \$320.00 | \$320.00 |
| 97 | Suministro e instalación de unidad evaporadora de 36,000 BTU, incluye su base para ser instalada. | \$875.00 | \$875.00 | \$875.00 | \$899.00 | \$899.00 |
| 98 | Suministro e instalación de unidad evaporadora de 48,000 BTU, incluye su base para ser instalada. | \$990.00 | \$990.00 | \$990.00 | \$995.00 | \$995.00 |
| 99 | Suministro e instalación de control remoto para equipo de aire acondicionado (Incluye Baterías) | \$25.00 | \$25.00 | \$25.00 | \$30.00 | \$30.00 |
| 100 | Suministro e instalación de bandeja para captación de agua (incluye desagüe de tubería pvc y accesorios) | \$210.00 | \$210.00 | \$210.00 | \$220.00 | \$220.00 |
| 101 | Suministro e Instalación de térmico de 20 amp 2 polos. | \$22.00 | \$22.00 | \$22.00 | \$25.00 | \$25.00 |
| 102 | Suministro e Instalación de térmico de 40amp 2 polos. | \$31.00 | \$31.00 | \$31.00 | \$34.00 | \$34.00 |
| 103 | Suministro e Instalación de línea de alimentación eléctrica con cable tipo vulcan 10-3 (Por metro lineal completo con grapas) | \$3.50 | \$3.50 | \$3.50 | \$4.50 | \$4.50 |
| 104 | Suministro e Instalación de línea de alimentación eléctrica con cable tipo vulcan 12-3 (Por metro lineal completo con grapas) | \$3.80 | \$3.80 | \$3.80 | \$4.25 | \$4.25 |
| 105 | Suministro e Instalación de línea de señal con cable tipo vulcan 16-2 (Por metro lineal completo con grapas) | \$1.45 | \$1.45 | \$1.45 | \$1.50 | \$1.50 |
| 106 | Suministro e instalación de caja térmica de dos circuitos para 240 voltios, para intemperie. | \$68.00 | \$68.00 | \$68.00 | \$70.00 | \$70.00 |
| 107 | Suministro e instalación de caja térmica de dos circuitos para 240 voltios, para interior. | \$72.00 | \$72.00 | \$72.00 | \$75.00 | \$75.00 |